

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN LEGADO BUSTILLO, EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y AJE CASTILLA LA MANCHA.-

En La Solana, a 10 de mayo de 2025

REUNIDOS



De una parte, D. Miguel Ruiz, con D.N.I. ***3451** como Director General de la Fundación Legado Bustillo de La Solana, con CIF nº G13212535 y sede en Plaza Mayor nº 1, 13240 de La Solana (Ciudad Real).



De otra parte, D^a María Luisa Márquez Manzano, con D.N.I nº ***8779**, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, con CIF P1307900I, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 b) y s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida por la Secretaria de la Corporación.

Y de otra parte, D^a Laura Huete Ruiz, con D.N.I. ***8082**, en calidad de Secretaria General de AJE CLM , con C.I.F. nº G13265467 y Sede Social en C/ Dionisio Guardiola, nº 59, C.P. 02004 Albacete.

EXPONEN



PRIMERO.- Que la Fundación Legado Bustillo de La Solana gestiona desde su cesión en el Pleno Ordinario de 12 de diciembre de 2024, el Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos” de La Solana y viene colaborando con otras entidades (públicas y privadas) para facilitar acciones formativas en el municipio que redunden en la mejora de la formación, de la empleabilidad y de la inserción laboral de las personas desempleadas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Solana tienen el objeto común de promover actuaciones de formación de personas desempleadas que

contribuyan a favorecer proyectos de integración social y laboral de personas desempleadas, en riesgo de exclusión laboral o grave vulnerabilidad social.

TERCERO.- Que AJE Castilla La Mancha es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la Formación y Atención a la Ciudadanía

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CESIÓN DE USO



El objeto del presente Convenio es la cesión de uso temporal, gratuito y sin exclusividad, que realiza la FUNDACIÓN LEGADO BUSTILLO al AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA y a AJE CLM de las instalaciones que a continuación se exponen:

- ✓ 1 Aula de Informática o espacio adecuado a las necesidades formativas en el Centro de Nuevas Tecnologías "Petra Mateos", ubicada en la Avda. de los Constructores s/n



para la impartición de Cursos a lo largo del año 2025 y 2026 que AJE-CLM va a desarrollar en la localidad en colaboración con el Ayuntamiento de La Solana.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS

El AYUNTAMIENTO, en colaboración con AJE CLM para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se comprometen a:

- 
1. Conservar en buen estado las instalaciones y bienes en ellas contenidos. El uso de los espacios se realizará de tal forma que queden en perfecto estado para su posterior uso por otros usuarios. Igualmente deberá comunicar a la Fundación Legado Bustillo cualquier anomalía, incidencia, deficiencia o deterioro que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
 2. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las instalaciones objeto del presente Convenio. Se adoptarán las medidas necesarias de control para impedir la entrada a las instalaciones de personas no relacionadas con la actividad a desarrollar o de acceso a los espacios no cedidos para su uso.
 3. No impedir la entrada a las instalaciones a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- 
4. Permitir en todo momento a la Fundación Legado Bustillo el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto al acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
 5. Abonar el importe de los daños que pudieran producirse en las instalaciones cuando vengan motivados por causas ajenas a la Fundación Legado Bustillo, así como responder de los daños y perjuicios causados a terceros por dolo, culpa o negligencia del los CESIONARIOS o de su personal.
 6. No utilizar las instalaciones para fines distintos de los previstos y respetar en todo momento los calendarios y los horarios.
 7. Disponer del personal necesario para la realización del objeto del Convenio. Dicho personal tendrá la titulación y experiencia suficiente que les capacite para el desarrollo de la actividad formativa, el cual estará unido a los CESIONARIOS, dependiendo este personal única y exclusivamente de ésta a todos los efectos de derechos y de obligaciones, sin que exista en ningún caso vínculo de dependencia entre dicho personal y la Fundación Legado Bustillo.
 8. Permitir la utilización gratuita del nombre de los CESIONARIOS y de las imágenes corporativas, a los efectos de promoción y difusión en cualquier medio escrito o hablado, y en las aplicaciones de las redes sociales que se considere.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN LEGADO BUSTILLO

La Fundación Legado Bustillo se compromete a ceder el uso de las instalaciones municipales al objeto del presente Convenio, conforme a los términos del mismo.



CUARTA.- DURACIÓN DE LA CESIÓN Y PRÓRROGAS

1. El presente Convenio de Colaboración tiene una duración temporal por espacios cortos de tiempo a lo largo del año 2025 y 2026.
2. La prórroga del presente se tendrá que solicitar finalizado el plazo marcado.

QUINTA.- EXTINCIÓN

1. Son causas de resolución las siguientes:

- 
- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
 - e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

2. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a los beneficiarios a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

SEXTA.- SEGUROS

Con independencia de los Seguros suscritos por la Fundación Legado Bustillo para la cobertura de daños materiales y seguro general de responsabilidad civil/patrimonial, AJECLM deberá disponer del correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil por su actividad, todo ello sin perjuicio de los seguros que voluntariamente pudiera suscribir.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, ostentando la FUNDACIÓN LEGADO BUSTILLO la prerrogativa de modificarlo unilateralmente por razón de interés público sin que la AJE CLM pueda exigir indemnización alguna por tal motivo.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se podrá crear (si se estimase conveniente) una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante y de un suplente de cada una de las entidades firmantes de este Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, sometiéndose las partes al fuero de los Tribunales de Ciudad Real capital.

Y en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente Convenio de Colaboración, por dos ejemplares, reconociendo las partes de su carácter administrativo y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose del referido Convenio de Colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados.



D. Miguel Ruiz
Director General Fundación Legado Bustillo



Dª Luisa Mª Márquez Manzano
Alcaldesa Ayuntamiento de La Solana



Dª. Laura Huete
Secretaria GeneralAJE-CLM